

NEWSLETTER PENAL

FEBRERO 2025

MORALES

Abogados Penalistas

2



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 1177/2024 DE 30 DE DICIEMBRE

Ponente: Excma. Sra. D^a. Ana Maria Ferrer Garcia

Asunto: La naturaleza jurídica de los documentos mercantiles en el delito de falsedad documental

En la presente sentencia, el Alto Tribunal aborda la importancia de distinguir la naturaleza jurídica de los documentos mercantiles y los documentos privados en el delito de falsedad documental.

Históricamente, la Sala Segunda del Tribunal Supremo ha manejado distintas interpretaciones sobre el concepto normativo de documento mercantil en el marco del artículo 392 del Código Penal. No obstante, con el propósito de unificar doctrina, en la STS 232/2022, el Alto Tribunal establece un criterio restrictivo, acotando la aplicación del delito de falsedad en documento mercantil únicamente a aquellos documentos que, por el grado de confianza que generan en terceros, puedan comprometer la seguridad colectiva del tráfico jurídico-mercantil.

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

De este modo, el Tribunal Supremo determina que la falsificación de documentos que simplemente reflejan operaciones mercantiles o que son confeccionados por empresarios o comerciantes, pero que carecen de impacto significativo en la seguridad del tráfico económico, deben sancionarse bajo el artículo 395 del Código Penal, relativo a la falsedad en documento privado.

En este sentido, la Sala Segunda destaca que los documentos protegidos por el artículo 392 CP son aquellos que tienen carácter legal de título-valor o responden al cumplimiento de una obligación normativa en el ámbito mercantil, tales como cheques, pagarés, certificaciones con acceso al Registro Mercantil o documentos contables obligatorios.

Aplicando esta doctrina, en la presente resolución, el Tribunal Supremo concluye que los hechos probados son constitutivos de un delito de falsedad en documento privado (artículo 395 CP), al considerar que no se ha generado un riesgo potencial para la seguridad del tráfico jurídico-mercantil.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 1182/2024, DE 7 DE ENERO

Ponente: Excm. Sr. D. Manuel Marchena Gómez

Asunto: La prescripción de la deuda tributaria y la extinción de la responsabilidad penal por delito fiscal

El Alto Tribunal ratifica su criterio jurisprudencial, establecido en la Sentencia del Pleno 586/2020, de 5 de noviembre, en relación con la prescripción de la deuda tributaria y la extinción de la responsabilidad penal por delito fiscal.

La sentencia distingue claramente entre la prescripción administrativa y la prescripción penal, enfatizando que el delito fiscal prescribe a los cinco años, mientras que la facultad de la Hacienda Pública para exigir el pago de la deuda tributaria expira a los cuatro años.

Asimismo, reafirma que la Hacienda Pública no puede autorizar a los órganos de inspección para llevar a cabo actividades de com-

NEWSLETTER PENAL

probación o investigación sobre deudas ya prescritas, ya que éstas dejan de ser fiscalizables por la Administración Tributaria.

La sentencia subraya que el transcurso del plazo de cuatro años, fijado en el artículo 66.a) de la Ley General Tributaria (LGT), extingue el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante liquidación. Por lo tanto, la facultad de la Administración Tributaria para comprobar e investigar, establecida en el artículo 66 bis de la LGT, no le habilita para actuar sobre ejercicios ya prescritos, aunque el plazo de cinco años para la prescripción del delito fiscal aún no haya vencido.

En consecuencia, queda prohibida la aplicación retroactiva de las facultades de inspección sobre ejercicios prescritos, salvo en los supuestos expresamente previstos en los artículos 66 bis y 115.1 de la LGT.

Finalmente, el Alto Tribunal establece que una investigación de una deuda fiscal ya prescrita administrativamente, sin respaldo legal, vulnera principios constitucionales y derechos fundamentales, tales como el principio de legalidad y la seguridad jurídica, recogidos en el artículo 9.3 de la

Constitución Española, y el derecho a un proceso con todas las garantías, protegido por el artículo 24.2 de la misma norma.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 122/2024, DE 21 DE OCTUBRE

Ponente: Excma. Sra. D^a. Laura Díez Bueso

Asunto: Revocación de suspensión de pena por falta de motivación reforzada.

El objeto del recurso de amparo es la revocación de la suspensión de una pena de prisión, por el impago de la responsabilidad civil.

El recurrente alega la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), argumentando que no se valoraron sus circunstancias personales, como la falta de recursos económicos y la necesidad de tratamiento médico. Asimismo, denuncia que la decisión no cumplió con el estándar de motivación reforzada, exigido para la revocación de la suspensión según la Ley Orgánica 1/2015 y el art. 86 CP, que impide revocar la suspensión si el penado carece de capacidad económica real.

NEWSLETTER PENAL

El Ministerio Fiscal respalda esta postura, afirmando que las resoluciones impugnadas carecen de fundamentación suficiente y no ponderaron correctamente los derechos en conflicto, en particular la solvencia real del condenado.

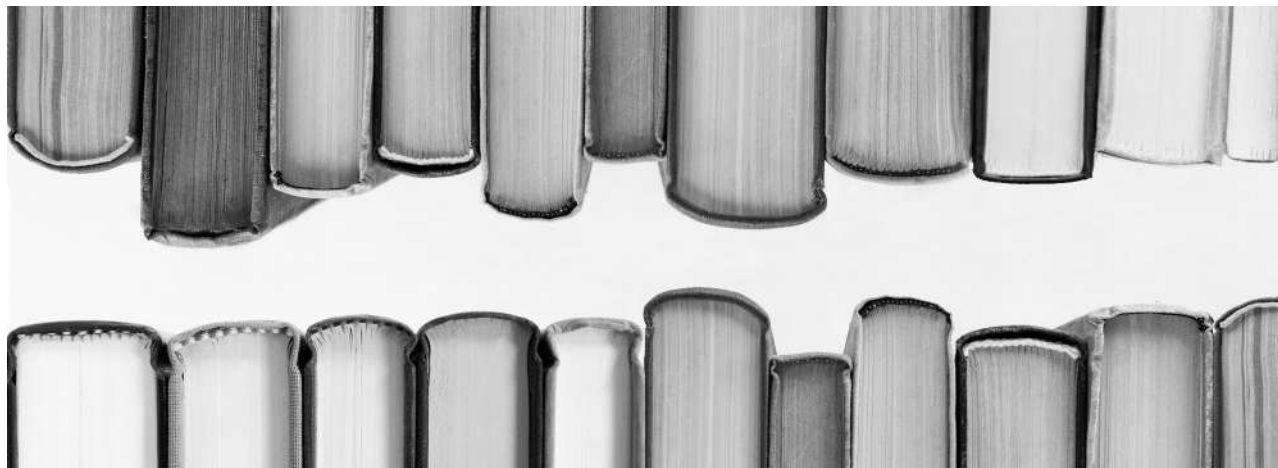
El Tribunal Constitucional, aplicando su doctrina, declara nulas las resoluciones impugnadas, al considerar que la revocación de la suspensión se basó únicamente en el impago de la responsabilidad civil, sin valorar la capacidad de pago del recurrente.

NEWSLETTER PENAL



“Esencial a la justicia es hacerla sin diferirla. Hacerla esperar es injusticia”.

Jean de la Bruyère



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

COLOMO IRAOLA, H., *Un estudio crítico sobre la expulsión de personas extranjeras del artículo 89 del Código Penal*. Ed. Aranzadi, Navarra.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ-CHAVES, F., *La conducta postdelictual de la persona jurídica como causa de exclusión de la responsabilidad penal*. Ed. Aranzadi, Navarra.

RAGA VIVES, A., *El delito de desobediencia por enriquecimiento injustificado de autoridades*. Ed. Tirant lo Blanch, Valencia.

MOLINA BLÁZQUEZ, M^ª C., *La determinación de las sanciones penales: las penas y las medidas de seguridad*. Ed. La Ley, España.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

MATEOS RODRÍGUEZ-ARIAS, A. La Ley Orgánica de eficiencia del servicio público de justicia: novedades introducidas en la conformidad penal. N.º 10654, Sección Tribuna, 29 de Enero de 2025.

HERNÁNDEZ MANZANARES, A. El delito de robo con fuerza en las cosas: uso de llaves falsas. N.º Sección Tribuna, 29 de Enero de 2025.*

HERNÁNDEZ OLIVEROS, J.C., Macrocausas, inconvenientes y ¿ventajas? N.º 10653, Sección Tribuna, 28 de Enero de 2025.

PARDEZA NIETO, Mª D., Concurso medial entre los delitos de robo y detención ilegal. El silencio como un contraindicio poderoso, comentario a la STS 3906/2024 de 11 de julio de 2024. N.º 10657, Sección Comentarios de jurisprudencia, 24 de Enero de 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Revista Electrónica de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas y Compliance (REDEPEC) *

FERNÁNDEZ TERUELO, J.G., *Responsabilidad penal y fórmulas de reacción frente a las personas jurídicas utilizadas para la ejecución de delitos de blanqueo*. Volumen N.º 5, Sección Artículos Académicos, Otoño 2024.

Revista de Jurisprudencia, LEFEBVRE *

REMON PEÑALVER, E.; PAJA GALLASTEGUI, E. *Análisis desde la perspectiva penal de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia*. Sección Tribuna, 20 de Enero de 2025.

Almacén de Derecho

LASCURAIN, J.A., *Autoría y participación en los delitos de empresa: catálogo de problemas*. Legislación, Penal, 23 de Enero de 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales

TÉLLEZ AGUILERA, A., *La suspensión del juicio oral por revelaciones o retracciones inesperadas.* Tomo LXXVII, Sección Doctrinal, 22 de Enero de 2025.

MARTÍNEZ SANROMÀ, O., *La agravante de “precio, recompensa o promesa”. Una interpretación restrictiva del artículo 22.3.ª.CP.* Tomo LXXVII, Sección Doctrinal, 22 de Enero de 2025.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

PEREA GONZÁLEZ, Á., *Tribunales de Instancia: ¿distintos nombres para la misma cara?* (Economist & Jurist)

HERMIDA, B. *¿Documento o contrato simulado?: la diferencia puede suponer hasta 3 años de prisión.* (Conflegal)

MORENO, V. *El Gobierno aprueba la reforma que fortalece las carreras judicial y fiscal.* (Expansión Jurídico)

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

GONZÁLEZ VILLASEVIL, M., *Pedro Morales, abogado penalista, analiza en 'E&J' las implicaciones del artículo 324 de la LE-Crim en los plazos de investigación.* (Economist & Jurist)

C) PODCAST

ROMERO, J.M.; CRUZ LAPEÑA, S., *El fiscal general del Estado ante el Supremo: claves de un caso histórico.* (El País, 29 de Enero de 2025).

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Café Criminal: La intervención masiva de comunicaciones electrónicas en el procedimiento penal: el caso EncroChat y la STJUE C-670/22

Esta sesión de Café Criminal – evento organizado por la Sección de Derecho Penal del ICAB – tendrá por objeto la cuestión relativa a la intervención masiva de comunicaciones electrónicas en el procedimiento penal, tomando como referencia el caso EncroChat que dio lugar a la STJUE C-670/22, de 30 de abril de 2024.

El evento contará con la ponencia de Dña. Carmen García Martínez, magistrada del Juzgado de Instrucción nº18 de Barcelona, y será asimismo presentado y moderado por D. Pere Joan Perete Horrach, abogado y vocal de la Sección de Derecho Penal del ICAB.

El Café Criminal tendrá lugar el próximo día 20 de febrero a las 16 horas en el Aula 2 del Centro de Formación sito en la calle Mallorca N.º 281.

MORALES

Abogados Penalistas

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ROSA CALDERÓN

MARÍA RODRÍGUEZ

MARIA VILA

IVO CALL

JOAN ROCA

INÉS DE LA ASUNCIÓN

EDITH MARTÍNEZ

CARLA ÁLVAREZ

MYRTO BAQUER

EMMA OLLÉ EO@MORALESPENAL.COM
NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralesabogadospenalistas.com

Tenor Viñas 4-6, 5^º1^ª
08021 Barcelona
T 932 419 820

Serrano nº40, 4^º izq
28001 Madrid
T 914 357 953